

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que, se radicó memorial el 26 de abril de 2021, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales no se encontraron dineros retenidos para este proceso. A Despacho.

Medellín, 01 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de junio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1049
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CERRAMIENTOS CONSTRUCTIVOS S.A.S.
Demandado	INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A."
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00448 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se incorpora la constancia de envío para la diligencia de notificación personal a través de correo electrónico con constancia de recibo y de lectura; en tal sentido se tiene notificado personalmente al demandado INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A."

De otro lado de conformidad con la constancia secretarial que antecede y en vista de que la solicitud de terminación por pago total de la obligación es radicada por el apoderado demandante quien tiene la facultad para recibir, y adicionalmente, que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por CERRAMIENTOS CONSTRUCTIVOS S.A.S. y en contra de INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A.", por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder a INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A.", identificado con NIT No.800.000.090-5, en el proceso de cobro coactivo que se adelanta en la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, con radicado 1000617052, instaurado por MUNICIPIO DE MEDELLÍN y en contra de INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A." Sin lugar a librar oficio por cuanto la medida no se hizo efectiva.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que le llegaren a corresponder a INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A.", identificado con NIT No.800.000.090-5, en el proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, con radicado 2019-0713, instaurado por ALDECO S.A.S. y en contra de INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.A. "INSERCO S.A." Líbrese Oficio.

CUARTO: NO ACCEDER a la renuncia de términos, porque la solicitud no proviene de la totalidad de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

SEXTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

MAHM.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815bf69557fad60c2fb23a238534e2cfb8e62d77e342ee086ba53b77112923b8**
Documento generado en 01/06/2021 01:56:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 084 (E)** Hoy **2 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario